



Resolución de Alcaldía N° 184-2023-A-MPC

Cajamarca, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Oficio N° 010-2023-SITRAMUCI-SITRAM-SOLP-PJCAJ, de la Coalición de los sindicatos SITRAMUCI, SITRAM Y SOLP-PJ, a trave del cual se presentó a la entidad, el proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al año Fiscal 2024, adjunta la nómina de sus representantes titulares y suplentes designados ante la Comisión encargados de concertar su pliego de reclamos, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98, así como, en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01NOV y 30ENE del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad; considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese orden de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 49°, establece que la designación de los representantes de los empleadores debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;



Resolución de Alcaldía N° 184-2023-A-MPC

Cajamarca, 26 de abril de 2023.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 dispone que son representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y que la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, estando a ello, y considerando que el mencionado sindicato nacional solicitante designó a seis (06) representantes, es necesario disponer su conformación con los siguientes Directivos:

1. Gerente Municipal.
2. Oficina General de Asesoría Jurídica
3. Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
4. Oficina General de Administración
5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Oficina de secretaria General
7. Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional
8. Unidad de Logística y Servicios Generales

Que, al amparo de la Medida Cautelar de Ejecución Anticipada de fecha 01SEP2022, Exp. N° 00060-2022-0-1801-SP-LA-08, dictado por la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve conceder la citada medida cautelar ordenando la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20ENE2022;

Que, habiendo el citado Sindicato presentado su proyecto de Convenio Colectivo dentro del plazo establecido por ley y designado a sus representantes como miembros de la Comisión Negociadora para su concertación, corresponde constituir la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a efectos que se encargue de negociar o consensuar el citado Pliego de Reclamos; y, de corresponder, suscriba convenio colectivo respecto de los puntos en los que haya acuerdo;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONSTITUIR** la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la negociación colectiva del Pliego de Peticiones, presentado por la Coalición de los sindicatos SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ; la misma que estará integrada por los siguientes Directivos:

1. Gerente Municipal.
2. Oficina General de Asesoría Jurídica
3. Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
4. Oficina General de Administración
5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Oficina de secretaria General.



Resolución de Alcaldía N° 184-2023-A-MPC

Cajamarca, 26 de abril de 2023.

7. Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional
8. Unidad de Logística y Servicios Generales

La Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ejercerá sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Precisar que, de acuerdo a lo comunicado a través del documento de visto, la Comisión Negociadora de los Sindicatos está integrada por los siguientes miembros:

Titulares	
SITRAMUCI	
José Ulises Roncal Muñoz	Secretario General
Gelver Valera Bringas	Secretario de Cultura y Deporte
Janeth Cecy Cabellos Távara	Secretaria de Estadísticas y Asuntos Sociales
Katty Judith Salazar Hidalgo	Secretaria de Organización
SIITRAM	
Manuel Bardales Culqui	Secretario General
Pedro Gonzales Alfaro	Secretario de defensa
SOLP-PJ	
Alejandrina García Bernal	Secretaria General
Cesar Enrique Camacho Rojas	Sub Secretario
Suplentes	
SITRAMUCI	
Segundo Víctor Pizan Estrada	Secretario de Economía
Edgar Lixe Santoyo Santisteban	Secretario de defensa
SIITRAM	
Jaime Chuque Aguilar	Secretario Económico
Luis Gustavo Quispe Chilon	Secretario de Organización
SOLP-PJ	
Carmen Isabel Cabrera Villanueva	Secretaria de defensa
José Manuel Solano Barrantes	Secretario de Actas

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado mediante el artículo Primero y segundo de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

